



**ANEXOS 1, 3, 10, 21, 22, 27 y 28 de la Cuarta Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, publicada el 9 de octubre de 2003.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ANEXO 1 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2003**

**Declaraciones, avisos y formatos**

**Contenido**

- A. Declaraciones, Avisos y Formatos e Instructivos de Llenado.
- B. Pedimentos y Anexos.

**A. Declaraciones, avisos y formatos e instructivo de llenado**

**Nombre de la declaración, aviso o formato**

- .....
- 20 Encargo conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior y la revocación del mismo.
- .....
- 30 Solicitud de inscripción al padrón de importadores y/o al padrón de importadores de sectores específicos.
- .....
- 31 Solicitud de modificación de datos en el padrón de importadores.
- 32 Solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores.
- 33 Solicitud de autorización para importar mercancía sin estar inscrito en el padrón de importadores.
- 34 Solicitud de autorización de importación definitiva de mercancías sujetas a la inscripción en los padrones de importadores de sectores específicos.
- 35 Solicitud de autorización para importar mercancía sin haber concluido el trámite de inscripción, para dejar sin efectos la suspensión o modificación en el padrón de importadores.
- .....

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2003.- El Presidente del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.



Servicio de Administración Tributaria

- PADRON DE IMPORTADORES.
- C. AGENTE ADUANAL.

**Encargo conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior y la revocación del mismo.**



1. FECHA DE ELABORACION:

DÍA	MES	AÑO

LLENAR A MANO O MAQUINA, CON TINTA NEGRA O AZUL

2. CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

\_\_\_\_\_

**3. DATOS DE IDENTIFICACION DEL IMPORTADOR:**

APELLIDO PATERNO,	MATERNO	NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
CALLE	NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR	NUMERO Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA

**4. TIPO DE AVISO A PRESENTAR:**

(MARQUE CON UNA "X" SOLO UNA OPCION)

A. AUTORIZACION DE PATENTES POR PRIMERA VEZ B. ADICION DE PATENTES AUTORIZADAS C. REVOCACION DEL ENCARGO CONFERIDO **5. ENCARGO QUE SE CONFIERE:****DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 59, FRACCION III DE LA LEY ADUANERA VIGENTE, INFORMO QUE ENCOMIENDO AL AGENTE ADUANAL PARA EFECTUAR EL DESPACHO DE LAS MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR A NOMBRE DE MI REPRESENTADA, AL C.:**

NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL		PATENTE	
CON VIGENCIA: (MARQUE CON UNA "X" SOLO UNA OPCION)	INDEFINIDO <input type="checkbox"/>	POR UNA OPERACION:	<input type="checkbox"/> OTRA: _____ (ESPECIFIQUE VIGENCIA: DIA/MES/AÑO)
	UN AÑO <input type="checkbox"/>		_____ (ESPECIFIQUE VIGENCIA: DIA/MES/AÑO)

**6. REVOCACION DEL ENCARGO CONFERIDO:****DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 2.6.17., NUMERAL 3. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, INFORMO A USTED QUE REVOCO LA ENCOMIENDA AL AGENTE ADUANAL PARA EFECTUAR EL DESPACHO DE LAS MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR A NOMBRE DE MI REPRESENTADA, AL C.:**

NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL		PATENTE	
A PARTIR DE: _____ (ESPECIFIQUE FECHA: DIA /MES/AÑO)			

**7. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

<div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>		CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE TODOS LOS DATOS ASENTADOS SON REALES Y EXACTOS, QUE LA REPRESENTACION LEGAL CONFERIDA AL SUSCRITO NO HA SIDO REVOCADA, NI MODIFICADA TOTAL O PARCIALMENTE A LA FECHA DE EXPEDICION DEL PRESENTE Y ME COMPROMETO A DAR A CONOCER AL MENCIONADO AGENTE ADUANAL DE MANERA OPORTUNA, EL PRESENTE FORMATO, ASI COMO, EL O LOS CAMBIOS DE DOMICILIO QUE PRESENTE ANTE EL RFC PARA EL CORRECTO LLENADO DE LOS PEDIMENTOS Y, EN SU CASO, LA REVOCACION DEL PODER QUE ME FUE CONFERIDO COMO REPRESENTANTE LEGAL.			
_____ NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL			
<b>ACREDITACION DEL REPRESENTANTE LEGAL CONFORME AL ARTICULO 19 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION:</b>			
NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA		NOMBRE Y NUMERO DEL NOTARIO PUBLICO	
CIUDAD		FECHA	

ESTE FORMATO DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL.

Anverso

**Instructivo de llenado de la declaración de encargo conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o su revocación**

1. **Fecha de elaboración:** Se anotará la fecha de elaboración del aviso.
2. **Clave del Registro Federal de Contribuyentes:** Se anotará la clave de RFC a trece posiciones tratándose de (personas físicas) y a doce posiciones tratándose de (personas morales), para lo cual se dejará el primer espacio en blanco.
3. **Datos de identificación del importador:** Se anotará el nombre, denominación o razón social, tal y como aparece en su aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o en el caso de existir cambio de denominación, razón social o régimen de capital, anotará el registrado actual.
4. **Tipo de aviso a presentar:** Se marcará con una "X" la opción del tipo de aviso a presentar:
  - A. Autorización de patentes por primera vez.
  - B. Adición de patentes autorizadas.
  - C. Revocación del encargo conferido.

**NOTA:** En caso de haber elegido la opción con la letra "C", se omitirá el llenado del punto número 5 y se procederá con el llenado del punto número 6.

5. **Encargo que se confiere:** Se anotará el nombre completo del agente aduanal, el número de la patente aduanal o autorización del mismo, así como especificar la fecha a partir de la cual se podrá llevar a cabo la encomienda.
6. **Revocación del encargo conferido:** Se anotará el nombre completo del agente aduanal, el número de la patente aduanal o autorización del mismo y se especificará la fecha (dd/mm/aaaa) en la que le será revocada la autorización para realizar operaciones de comercio exterior a nombre y por cuenta del importador.
7. **Datos del representante legal:** Se anotará claramente el nombre completo del representante legal, su clave de Registro Federal de Contribuyentes y su nombre y firma autógrafa, así mismo, se anotará el número de escritura pública, el nombre y número del notario público, la ciudad y la fecha, de la acreditación del representante legal conforme el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, anexando copia fotostática simple y legible del instrumento notarial correspondiente.

**Nota Importante**

**SE DEBERA LLENAR UN FORMATO POR CADA AGENTE ADUANAL AL QUE SE LE CONFIERA EL ENCARGO PARA REALIZAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.**

**EL NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS O MANIFESTAR INCORRECTAMENTE LOS DATOS, SERA CAUSA DE RECHAZO DEL PRESENTE FORMATO.**

**Reverso**



### Solicitud de Inscripción al Padrón de Importadores y/o al Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

A)

FECHA EN QUE SE PRESENTA: DIA \_\_\_\_ MES \_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_

CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERSONA FISICA PERSONA MORAL 


LLENAR CON TINTA NEGRA O AZUL, CON BOLIGRAFO

PITEX <input type="checkbox"/>	CONTROLADA <input type="checkbox"/>	ORGANISMO GUBERNAMENTAL <input type="checkbox"/>	EMPRESA QUE DICTAMINA ESTADOS FINANCIEROS <input type="checkbox"/>
MARQUE CON UNA "X" SI ES:			
ECEX <input type="checkbox"/>	CONTROLADORA <input type="checkbox"/>	MAQUILADORA <input type="checkbox"/>	EMPRESA QUE INICIA OPERACIONES O SE ENCUENTRA EN PERIODO PREOPERATIVO <input type="checkbox"/>
DATOS DE IDENTIFICACION			
APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL			
CALLE	NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR	NUMERO Y/O LETRA INTERIOR	
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO	
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	
GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE: _____			

B)

DOMICILIO DE BODEGAS DONDE SE MANTENDRAN LAS MERCANCIAS A IMPORTAR				
CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR	ENTRE LAS CALLES DE	Y DE
COLONIA	CODIGO POSTAL		TELEFONO	
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA		
NOMBRE DEL O DE LOS SECTORES EN LOS QUE DESEA INSCRIBIRSE Y LA O LAS FRACCIONES ARANCELARIAS CORRESPONDIENTES				
SECTOR O SECTORES			FRACCION O FRACCIONES ARANCELARIAS	
<input type="text"/>			<input type="text"/>	

C)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	
_____	<input type="text"/>
APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S)	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON REALES Y EXACTOS	
_____	
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	

IMPORTANTE

INSTRUCCIONES GENERALES EN EL REVERSO DE ESTA SOLICITUD.

ESTE FORMATO DEBE ESTAR TOTALMENTE REQUISITADO, CON FIRMA AUTOGRAFA Y SE PRESENTA POR DUPLICADO.

Anverso

## INSTRUCCIONES GENERALES

LOS INTERESADOS EN INSCRIBIRSE AL PADRON DE IMPORTADORES, UNICAMENTE DEBERAN LLENAR LOS APARTADOS A) Y C).  
LOS INTERESADOS EN INSCRIBIRSE AL PADRON DE IMPORTADORES, ASI COMO AL PADRON DE IMPORTADORES DE SECTORES ESPECIFICOS, DEBERAN LLENAR LOS APARTADOS A), B) Y C).

- A)** ANOTAR LA FECHA EN QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD DD/MM/AAAA, INDICAR SI SE TRATA DE PERSONA FISICA O PERSONA MORAL Y ANOTAR LA CLAVE DEL RFC A TRECE POSICIONES (PERSONAS FISICAS) Y A DOCE POSICIONES (PERSONAS MORALES), PARA LO CUAL SE DEJARA EL PRIMER ESPACIO EN BLANCO.

ANOTARA EL NOMBRE, O DENOMINACION O RAZON SOCIAL, TAL Y COMO APARECE EN SU AVISO DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), O EN CASO DE EXISTIR CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL O REGIMEN DE CAPITAL ANOTARA EL REGISTRADO ACTUALMENTE, ASI COMO LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL DOMICILIO FISCAL QUE SE MENCIONAN.

ESTE TRAMITE DEBE SER REALIZADO UNICAMENTE A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE MENSAJERIA Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA REGLA 2.2.1, APARTADO A. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.

- B)** ANOTAR EL DOMICILIO COMPLETO DONDE SE ALMACENARAN LAS MERCANCIAS IMPORTADAS, DEBIENDO DESCRIBIR CON LA MAYOR PRECISION LOS CONCEPTOS QUE EN EL MISMO FORMULARIO SE MENCIONAN. EN EL CASO DE QUE SEAN MAS DE UNA LAS BODEGAS Y/O SUCURSALES EN DONDE SE MANTENDRAN LAS MERCANCIAS A IMPORTAR, SE DEBERA DE INDICAR EN LA SOLICITUD EL DOMICILIO DE LA BODEGA Y/O SUCURSAL PRINCIPAL, Y EN UNA HOJA ANEXA SE DEBERAN SEÑALAR LOS DOMICILIOS DE TODAS LAS DEMAS BODEGAS Y/O SUCURSALES. EN CASO DE QUE EL DOMICILIO DE LAS BODEGAS SEA EL MISMO QUE EL DOMICILIO FISCAL, ESTE ESPACIO SE DEBERA DEJAR EN BLANCO.

ANOTAR EL NOMBRE DEL O LOS SECTORES EN LOS QUE DESEA INSCRIBIRSE Y LA O LAS FRACCIONES ARANCELARIAS ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES A LAS MERCANCIAS QUE DESEA IMPORTAR, ESTO DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 10 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTES.

ESTE TRAMITE DEBE SER REALIZADO CONFORME A LO SEÑALADO EN LA REGLA 2.2.1., APARTADO B. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.

- C)** ANOTARA LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA QUE SE MENCIONAN Y FIRMARA LA SOLICITUD BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODOS LOS DATOS ASENTADOS SON REALES Y EXACTOS.

### PARA AMBOS CASOS:

LA VERSION ACTUALIZADA DEL PADRON DE IMPORTADORES, APARECERA LOS LUNES DE CADA SEMANA EN LOS MODULOS DE LAS ADUANAS.

SEÑALE CLARAMENTE SUS DATOS. LA RESPUESTA A ESTE TRAMITE SERA ENVIADA POR MEDIO DEL SERVICIO DE MENSAJERIA A SU DOMICILIO FISCAL.

PODRA CONSULTAR LAS RESPUESTAS DE ESTOS TRAMITES EN:

- PAGINA DE INTERNET DE ADUANA MEXICO: [www.aduanas.gob.mx](http://www.aduanas.gob.mx)

- VENTANILLA DE ATENCION: UBICADA EN AV. HIDALGO No. 77, MODULO IV, PRIMER PISO, COL. GUERRERO, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.; EN DONDE, EL SOLICITANTE ACREDITANDO SU PERSONALIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 19 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y CON SU IDENTIFICACION OFICIAL, PODRA CONOCER EL ESTADO ACTUAL QUE GUARDA SU TRAMITE DE INSCRIPCION, EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

PADRON DE IMPORTADORES: LUNES Y MIERCOLES DE 9:00 A 14:00 HRS.

PADRON DE IMPORTADORES DE SECTORES ESPECIFICOS: MARTES Y JUEVES 9:00 A 14:00 HRS.

- VIA TELEFONICA:

PADRON DE IMPORTADORES: MARTES, JUEVES Y VIERNES DE 9:00 A 14:00 HRS.

TELEFONOS: 9157 2500 EXTENSIONES 9330, 9331 Y 9380.

DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HRS. A LOS TELEFONOS: 9157 0297, 9157 0298 Y PARA EL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO: 01 800 904 5000.

PADRON DE IMPORTADORES DE SECTORES ESPECIFICOS: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 9:00 A 14:00 HRS.

TELEFONOS: 9157 6255 Y 9157 2500 EXTENSIONES 8700, 8710 Y 8730

SECTORES TEXTIL Y ACCESORIOS PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO, CALZADO, MALETAS Y OTROS:

EN EL MISMO HORARIO, A LOS TELEFONOS: 9157 2500, EXTENSIONES: 8700, 8710, 8730 Y 8680.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

**Reverso****ANEXO 3 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA  
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2003**

**Cantidades que se deberán considerar como pago por la prestación de los servicios  
de segundo reconocimiento aduanero y como impuesto al valor agregado trasladado  
por la prestación de dichos servicios**

**Periodo de agosto de 2003 a enero de 2004**

<b>Aduana/Sección Aduanera</b>	<b>Pago por los servicios de segundo reconocimiento</b>	<b>Impuesto al valor agregado trasladado</b>
1. Tijuana	\$54.93	\$5.49
2. San Luis Río Colorado	\$54.93	\$5.49
3. Ensenada	\$54.93	\$5.49
4. Mexicali	\$100.20	\$10.02
5. Tecate	\$100.20	\$10.02
6. Guaymas	\$100.20	\$15.03
7. Nogales	\$141.95	\$14.19
8. Naco	\$141.95	\$14.19
9. Agua Prieta	\$141.95	\$14.19
10. Sonoyta	\$141.95	\$14.19
11. Guadalajara	\$250.71	\$37.60
12. Manzanillo	\$250.71	\$37.60
13. Mazatlán	\$250.71	\$37.60
14. La Paz	\$250.71	\$25.07
15. Aguascalientes	\$250.71	\$37.60
16. Ciudad Juárez	\$143.22	\$14.32
17. Ojinaga	\$143.22	\$14.32
18. Puerto Palomas	\$143.22	\$14.32
19. Chihuahua	\$143.22	\$21.48
20. Acapulco	\$232.80	\$34.92
21. Puebla	\$232.80	\$34.92
22. Toluca	\$232.80	\$34.92
23. Lázaro Cárdenas	\$232.80	\$34.92
24. México	\$232.80	\$34.92
25. Querétaro	\$80.93	\$12.13
26. Aeropuerto Internacional	\$80.93	\$12.13
27. Ciudad Hidalgo	\$80.93	\$8.09
28. Tuxpan	\$80.93	\$12.13
29. Ciudad del Carmen	\$342.73	\$51.40
30. Coatzacoalcos	\$342.73	\$51.40
31. Veracruz	\$342.73	\$51.40
32. Salina Cruz	\$342.73	\$51.40
33. Nuevo Laredo	\$38.63	\$3.86
34. Subteniente López	\$38.63	\$3.86
35. Cancún	\$38.63	\$3.86
36. Progreso	\$38.63	\$5.79
37. Torreón	\$244.78	\$36.71
38. Piedras Negras	\$244.78	\$24.47
39. Ciudad Acuña	\$244.78	\$24.47
40. Colombia	\$107.97	\$10.97
41. Monterrey	\$107.97	\$16.19
42. Ciudad Reynosa	\$107.97	\$10.97
43. Ciudad Miguel Alemán	\$163.55	\$16.35
44. Tampico	\$163.55	\$24.53
45. Matamoros	\$163.55	\$16.35
46. Altamira	\$80.93	\$12.13
47. Ciudad Camargo	\$163.55	\$16.35

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2003.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

**ANEXO 10 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA  
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2003**

**Sectores y fracciones arancelarias**

.....	.....	.....	.....	.....	.....
10.- Hulero.	4011.10.01 4011.20.01	4011.20.02 4011.20.03	4011.20.04 4011.20.05	4011.50.01 4012.20.01	4012.20.02 4012.20.99
.....	.....	.....	.....	.....	.....
19.- Candados y Cerraduras.	8301.10.01	8301.40.01	8301.70.01	8301.70.99	
.....	.....	.....	.....	.....	.....
33.- Motocicletas.	8703.10.03 8703.21.01 8704.31.02	8711.10.01 8711.20.01	8711.30.01 8711.40.01	8711.50.01 8711.90.01	En el caso de las fracciones: 8703.21.99 8711.40.99 y 8711.90.99 únicamente motocicletas, trimotos y cuatrimotos.
.....	.....	.....	.....	.....	.....

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2003.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

**ANEXO 21 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA  
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2003**

**Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías**

**A.** Tratándose del despacho aduanero de las mercancías que se introduzcan al país para destinarlas a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal, así como para depósito fiscal, de las siguientes mercancías:

.....  
**III.** Cerveza clasificada en la fracción arancelaria 2203.00.01:

Aduana:

.....  
De Lázaro Cárdenas.

**IV.** Cigarros, cigarros-puros y cigarrillos que se clasifican en las fracciones arancelarias 2402.10.01, 2402.20.01 y 2402.90.99:

Aduana:

.....  
De Lázaro Cárdenas.

.....  
**VI.** Llantas nuevas para bicicletas que se clasifican en la fracción arancelaria 4011.50.01:

Aduana:

.....

De Lázaro Cárdenas.  
.....

.....  
**VIII.** Calzado y partes de calzado que se clasifican en todo el Capítulo 64 de la TIGIE.

Aduana:  
.....

De Lázaro Cárdenas.  
.....

**IX.** Bicicletas que se clasifican en las fracciones arancelarias 8712.00.01, 8712.00.02, 8712.00.03, 8712.00.04 y 8712.00.99:

Aduana:  
.....

De Lázaro Cárdenas.  
.....

**X.** Lápices que se clasifican en la fracción arancelaria 9609.10.01:

Aduana:  
.....

De Lázaro Cárdenas.  
.....

.....  
**XV.** Textiles clasificados en las fracciones arancelarias de los Capítulos 50 al 63 de la TIGIE se excluyen de este supuesto la partida 5201 y las fracciones arancelarias 5601.22.01, 5607.21.01, 5607.41.01, 5607.50.99, 5607.90.01, 5607.90.99, 5608.11.01, 5608.11.99 (únicamente redes de malla para pesca), 5608.19.99 (únicamente rollos de mallas nylon), 5608.90.99 (únicamente bandas de nylon), 5609.00.01, 5903.90.01, 5904.10.01, 5904.90.01, 5904.90.02, 5907.00.01, 5908.00.01, 5908.00.02, 5908.00.03, 5909.00.01, 5910.00.01, 5911.10.01, 5911.90.01, 5911.90.02, 5911.90.03, 5911.90.99 (únicamente paneles y cinchos), 6305.33.99, 6307.20.01, 6307.90.01, 6307.90.99 (únicamente cinturones portaherramientas) y 6310.90.99 (únicamente desperdicio no clasificado de materia textil, constituido por trozos de tela sin tejer, 100% de filamentos sintéticos de polipropileno; así como desperdicio no clasificado de materia textil, constituido por tela sin tejer aglomerada, 100% de fibras sintéticas de polipropileno):

Aduana:  
.....

De Lázaro Cárdenas.  
.....

.....  
**XIX.** Productos de piel (excepto de peletería) y cueros que se clasifican en las fracciones arancelarias, 4101.50.01, 4104.11.03, 4104.11.99, 4104.19.01, 4104.19.03, 4104.19.99, 4104.49.01, 4107.11.01, 4107.11.99, 4107.12.01, 4107.12.99, 4107.19.99, 4107.99.99, 4114.10.01, 4114.20.01 y los clasificados en la fracción arancelaria 4115.10.01.:

Aduana:  
.....

De Lázaro Cárdenas.  
.....

.....  
Atentamente



Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2003.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

**ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA  
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2003**

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL PEDIMENTO**

**CAMPO**

**CONTENIDO**

**ENCABEZADO PRINCIPAL DEL PEDIMENTO**

CAMPO	CONTENIDO
12. VALOR DOLARES	<p>El equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, del valor en aduana de las mercancías conforme al campo 13 o del valor comercial de las mercancías conforme al campo 14, ambas de este bloque del instructivo, según corresponda.</p> <p>Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.</p>

**DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DE LOS  
ARTICULOS 303 TLCAN, 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC A NIVEL PARTIDA**

## DISTRIBUCION DE COPIAS

El pedimento se presentará en original y tres copias, debiendo llevar impreso, en la parte inferior izquierda del ejemplar que corresponda lo siguiente:

Original: "Administración General de Aduanas".

Primera copia: "Transportista".

Segunda copia: "Importador" o "Exportador".

Tercera copia: "Agente" o "Apoderado Aduanal".

Para los pedimentos complementarios y para los pedimentos de extracción de depósito fiscal de la industria automotriz para el mercado nacional, no se requiere la impresión de la copia destinada al transportista, en cuyo caso, el código de barras deberá ser impreso en el original de la aduana.

.....

**APENDICE 2**  
**CLAVES DE PEDIMENTO**  
**REGIMEN DEFINITIVO**

<b>CLAVE</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>SUPUESTOS DE APLICACION</b>
.....	.....	.....

V1	<p>IMPORTACION TEMPORAL VIRTUAL POR PARTE DE EMPRESAS PITEX O MAQUILADORAS O EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR. EXPORTACION VIRTUAL PARA RETORNO AL EXTRANJERO POR PARTE DE MAQUILADORAS Y EMPRESAS PITEX.</p> <p>EXPORTACION VIRTUAL PARA RETORNO POR PARTE DE EMPRESAS PITEX O MAQUILADORAS PARA DONACION DE DESPERDICIOS, MAQUINARIA Y EQUIPO OBSOLETO.</p> <p>EXPORTACION VIRTUAL DE PROVEEDORES NACIONALES POR ENAJENACIONES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO CON ENTREGA MATERIAL EN TERRITORIO NACIONAL.</p> <p>EXPORTACION VIRTUAL DE PROVEEDORES DE INSUMOS DEL SECTOR AZUCARERO AUTORIZADOS, POR ENAJENACIONES DE MERCANCIAS A EMPRESAS MAQUILADORAS O PITEX CONFORME A LA REGLA 3.3.32.</p>	<p>Importación temporal virtual y exportación virtual (retorno) para transferencias entre empresas maquiladoras, PITEX o empresas de comercio exterior.</p> <p>Importación y exportación temporal virtual de mercancías importadas temporalmente por una maquiladora o PITEX que enajenen en los términos de las reglas 5.2.5. y 5.2.6. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La enajenación que se efectúe entre residentes en el extranjero, de mercancías importadas temporalmente por una maquiladora o PITEX cuya entrega material se efectúe en el territorio nacional a otra maquiladora, PITEX, a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal;</li> <li>2. La enajenación por residentes en el extranjero, de las mercancías importadas temporalmente por una maquiladora o PITEX, a otra maquiladora, PITEX o a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal, cuya entrega material se efectúe en territorio nacional;</li> <li>3. La enajenación que efectúen las empresas maquiladoras o PITEX a residentes en el extranjero cuya entrega material se efectúe en territorio nacional a otras empresas maquiladoras, PITEX o a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal;</li> </ol>
----	---	---

**APENDICE 8  
IDENTIFICADORES**

CVE	DESCRIPCION	NIVEL**	COMPLEMENTO
V1	OPERACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS 3.3.6., 3.3.7., 3.3.8. 3.3.32., 5.2.5., 5.2.6. Y 5.2.8. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	G	Autorización PITEX. Autorización de programa de maquila de exportación. Autorización de empresa de comercio exterior. Autorización de depósito fiscal para la industria automotriz. RFC de Proveedor Nacional. Número de registro de proveedor de insumos del sector azucarero emitido por la SE.

LD	AUTORIZACION PARA QUE EN LA CIRCUNSCRIPCION DE LAS ADUANAS DE TRAFICO MARITIMO SE PUEDA REALIZAR LA ENTRADA AL TERRITORIO NACIONAL O LA SALIDA DEL MISMO POR LUGAR DISTINTO AL AUTORIZADO, DE MERCANCIAS QUE POR SU NATURALEZA O VOLUMEN NO PUEDAN DESPACHARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 10 DE LA LEY ADUANERA.	G	VACIO
----	---	---	-------

### APENDICE 17 CODIGO DE BARRAS

DESPUES DE CADA CAMPO, INCLUYENDO EL ULTIMO, SE DEBEN PRESENTAR LOS CARACTERES DE CONTROL "CARRIAGE RETURN" Y "LINE FEED". ADEMAS, PARA EL PEDIMENTO DE TRANSITO SE LLENARA CON OCHO ASTERISCOS, EL CAMPO NUMERO 6 (ACUSE DE RECIBO GENERADO POR EL VALIDADOR) EN TANTO ESTAS OPERACIONES NO SE TRAMITEN EN LA TERCERA ETAPA DE SAAI. LOS CAMPOS 8, 9 Y 10 DE IMPORTES SE LLENARAN CON CEROS PARA EL PEDIMENTO PARTE II (EMBARQUE PARCIAL DE MERCANCIAS) Y PARA LA COPIA SIMPLE.

TRATANDOSE DE FACTURAS O LISTA DE FACTURAS, EN LOS CASOS DE PEDIMENTOS CONSOLIDADOS, EN EL CAMPO 4 SE DECLARARA EL NUMERO DE LA FACTURA O EL NUMERO ASIGNADO A LA LISTA DE FACTURAS RESPECTIVAMENTE; EN EL CAMPO 8 EL VALOR EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DE LA FACTURA O EL TOTAL DE LAS FACTURAS AMPARADAS EN LA LISTA DE FACTURAS, ES DECIR EL PRECIO PAGADO EN DOLARES AMERICANOS; EL CAMPO 9 SE LLENARA CON CEROS Y EL CAMPO 11 CONTENDRA EL NUMERO CONSECUTIVO QUE EL SAAI O EL AGENTE ADUANAL ASIGNE A LA FACTURA O LISTA DE FACTURAS.

EN EL CAMPO NUMERO 5 SE DEBERA ENVIAR DOS ESPACIOS EN BLANCO.

EN EL CAMPO NUMERO 7, CUANDO LAS DIVERSAS FRACCIONES TENGAN DIFERENTE UNIDAD DE COMERCIALIZACION, DEBERA REALIZARSE LA SUMA DE LAS CANTIDADES SIN CONSIDERAR LAS UNIDADES Y REPORTAR LA SUMA EN TAL CAMPO.

PARA LOS PEDIMENTOS PARTE II Y FACTURAS, EN EL CAMPO 7, LA CANTIDAD DE MERCANCIA DEBERA DECLARARSE DE ACUERDO A SU INSTRUCTIVO DE LLENADO, ES DECIR LA CANTIDAD DE MERCANCIA AMPARADA EN LA REMESA.

EN CASO DE PEDIMENTOS CON LOS QUE SE DESPACHA EL TOTAL DE LA MERCANCIA QUE AMPARA EL PEDIMENTO EN UNA SOLA OPERACION, EN EL CAMPO NUMERO 11 SE DEBERA DECLARAR "1".

ASIMISMO, CUANDO SE PRESENTE LA PARTE II QUE CONTENGA LA ULTIMA PARTE DEL EMBARQUE, EL NUMERO DE VEHICULOS ASENTADO EN EL CODIGO DE BARRAS DEBERA COINCIDIR CON EL TOTAL DE VEHICULOS QUE HAYAN SIDO NECESARIOS PARA TRANSPORTAR LAS MERCANCIAS AMPARADAS EN EL PEDIMENTO.

TRATANDOSE DEL CAMPO 11, PARA PEDIMENTOS CON PARTES II, EN CASO DE QUE SE REQUIERA INCREMENTAR O DISMINUIR LA CANTIDAD DE VEHICULOS, ESTO SE PODRA HACER EN EL CODIGO DE BARRAS DE LA SIGUIENTE PARTE II QUE SE PRESENTE AL MODULO DE SELECCION AUTOMATIZADO, ANTES DE HABERSE CERRADO EL PEDIMENTO.

TRATANDOSE DE OPERACIONES TRAMITADAS CON COPIAS SIMPLES O DE PEDIMENTO COMPLEMENTARIO CON CLAVE CT, EL CAMPO 7 CORRESPONDIENTE A CANTIDAD DE MERCANCIA EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION Y EL CAMPO 11 DEFINIDO COMO NUMERO TOTAL DE VEHICULOS QUE TRANSPORTAN LA MERCANCIA, DEBERAN DECLARARSE EN SUS RESPECTIVAS LONGITUDES CON VALOR EN CERO.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reeleccion.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2003.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiria Maqueo**.- Rúbrica.

**ANEXO 27 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA  
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2003**

**Fracciones arancelarias que identifican las mercancías, por cuya  
importación no se está obligado al pago del IVA**

<b>CAPITULO 05.</b>	<b>CAPITULO 29.</b>	<b>Fracción arancelaria</b>
<b>Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte:</b>	<b>Productos químicos orgánicos:</b>	.....
<b>Fracción arancelaria</b>	<b>Fracción arancelaria</b>	3006.60.01
.....	*	
	**	
0511.91.99**		<b>CAPITULO 49.</b>
	* Únicamente las destinadas para usarse como fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, funguicidas y abonos, en la agricultura o ganadería.	<b>Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos:</b>
* Únicamente los quistes de artemia, poliquetos y krill para acuicultura.		<b>Fracción arancelaria</b>
** Únicamente la artemia adulta.	** Únicamente aquellas preparaciones farmacéuticas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, antígenos y vacunas que puedan ser ingeridos, inyectados, inhalados o aplicados, directamente por el usuario, sin que se requiera mezclar con otras sustancias o productos o sujetarse a un proceso industrial de transformación.	.....
<b>CAPITULO 24.</b>		4902.10.01
<b>Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados:</b>		4902.10.99
<b>Fracción arancelaria</b>		4902.90.01
2401.10.01		4902.90.99
2401.10.99		.....
2401.20.01		
2401.20.02	<b>CAPITULO 30.</b>	
2401.20.99	<b>Productos farmacéuticos:</b>	
2401.30.01		

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2003.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

**ANEXO 28 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA  
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2003**

**Fracciones arancelarias sensibles aplicables a la regla 2.8.1.**

**a) Fracciones de telas**

5208.12.01	5208.59.01	5209.42.01
5208.29.99	5208.59.99	5209.42.99
5208.31.01	5209.12.01	5209.43.99
5208.32.01	5209.22.01	5209.51.01
5208.33.01	5209.29.99	5209.59.99
5208.39.01	5209.31.01	5210.21.01
5208.41.01	5209.32.01	5210.29.99
5208.42.01	5209.39.01	5210.31.01
5208.49.99	5209.39.99	5210.32.01
5208.52.01	5209.41.01	5210.39.01

5210.39.99	5407.61.02	5513.23.99
5210.41.01	5407.61.99	5513.29.99
5210.49.99	5407.71.01	5513.31.01
5210.59.01	5407.72.01	5513.33.99
5210.59.99	5407.73.99	5513.39.99
5211.21.01	5407.74.01	5513.41.01
5211.31.01	5407.81.01	5513.43.99
5211.32.01	5407.82.01	5513.49.99
5211.39.99	5407.82.99	5514.11.01
5211.42.01	5407.83.01	5514.12.01
5211.42.99	5407.84.01	5514.19.99
5211.49.99	5407.92.06	5514.21.01
5211.59.99	5407.92.99	5514.22.01
5309.29.99	5407.93.99	5514.23.99
5407.10.01	5407.94.99	5514.33.99
5407.10.99	5408.22.99	5514.41.01
5407.20.01	5408.24.99	5514.49.99
5407.20.99	5408.32.99	5515.11.01
5407.41.01	5408.33.99	5515.12.01
5407.42.01	5512.11.01	5515.13.01
5407.43.99	5512.19.99	5515.19.99
5407.44.01	5513.11.01	5515.99.99
5407.51.01	5513.12.01	5516.12.01
5407.52.01	5513.13.99	5516.14.01
5407.53.99	5513.19.99	5516.22.01
5407.54.01	5513.21.01	5516.23.01
5407.61.01	5513.22.01	5516.42.01

**b) Fracciones de productos confeccionados**

6101.30.99	6105.10.01	6109.90.99
6102.30.99	6105.10.99	6110.11.01
6103.42.99	6105.20.01	6110.20.01
6103.43.99	6106.10.99	6110.20.99
6104.33.99	6106.20.99	6110.30.99
6104.42.01	6107.11.01	6110.90.99
6104.43.99	6108.22.01	6112.31.01
6104.44.99	6108.31.01	6112.41.01
6104.53.99	6108.32.01	6112.49.99
6104.62.99	6109.10.01	6114.30.99
6104.63.99	6109.90.01	6115.11.01

---

6115.20.01	6204.53.99	6211.42.99
6115.92.01	6204.62.01	6211.43.99
6115.93.01	6204.62.99	6212.10.01
6116.92.01	6204.63.99	6212.20.01
6117.10.99	6205.20.99	6212.90.01
6117.90.99	6205.30.99	6212.90.99
6201.12.99	6206.30.01	6216.00.01
6201.13.99	6206.40.99	6217.10.01
6201.92.99	6206.90.99	6217.90.99
6201.93.99	6207.11.01	6301.30.01
6202.13.99	6207.91.01	6302.53.01
6203.23.01	6207.92.01	6302.91.01
6203.33.99	6208.22.01	6304.93.01
6203.41.01	6208.91.01	6305.33.99
6203.42.99	6208.92.99	6305.39.99
6203.43.99	6208.99.99	6307.10.01
6203.49.99	6210.10.01	6307.20.01
6204.31.01	6210.30.99	6307.90.01
6204.33.99	6211.12.01	6307.90.99
6204.43.99	6211.20.99	6309.00.01
6204.44.99	6211.32.99	6310.90.99
6204.52.01	6211.33.99	

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2003.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.